



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Auto N°:	880
Proceso:	VERBAL SUMARIO - FIJACIÓN DE ALIMENTOS - REGULACIÓN DE VISITAS
Radicado	05001 31 10 005 2021-00651-00
Demandante:	RICARDO LÓPEZ CORREA
Demandado:	DEYSI MARCELA QUINTERO CIRO quien actúa en representación de EMILIANO y MARÍA BELÉN LÓPEZ QUINTERO
Tema y Subtema	ADMITE DEMANDA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
Treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

El señor RICARDO LÓPEZ CORREA, a través de apoderada judicial, presenta demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA y REGULACIÓN DE VISITAS, frente a la señora DEYSI MARCELA QUINTERO CIRO quien actúa en representación de sus hijos EMILIANO y MARÍA BELÉN LÓPEZ QUINTERO.

CONSIDERACIONES

Cumplidos los requisitos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR DEMANDA de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA y REGULACIÓN DE VISITAS, presentada por el señor RICARDO LÓPEZ CORREA, frente a la señora DEYSI MARCELA QUINTERO CIRO quien representa a sus hijos EMILIANO y MARÍA BELÉN LOPEZ QUINTERO.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso

TERCERO: NOTIFICAR a la demandada, señora DEYSI MARCELA QUINTERO CIRO, personalmente, enviando copia del escrito de la demanda, así como de esta providencia, a la dirección física o electrónica indicada en el acápite de notificaciones, con cumplimiento en el artículo 291 del CGP, así como en el artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y désele traslado por el termino de diez (10) días, para que, proceda a ejercer derecho de defensa que le asiste.

CUARTO: Se ACCEDE a FIJAR ALIMENTOS PROVISIONALES, por un valor de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 600.000.00), los cuales deberán ser consignados los cinco (5) primeros días del mes. Dichos dineros deberán ser consignados a ordenes de este Despacho en la Oficina Principal del Banco Agrario, Sucursal Ciudad Botero, en la cuenta 0500 120 33 005 a nombre de la señora DEYSI MARCELA QUINTERO CIRO cedula de ciudadanía No. 43.974.049.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Por tratarse de un proceso de ALIMENTOS se solicita que el pago se haga bajo el concepto No. 6º y el código 05001 31 10 005 2021 00651 00 (radicado).

QUINTO: Se ACCEDE a las VISITAS PROVISIONALES, donde el progenitor señor RICARDO LÓPEZ CORREA podrá recoger a los niños EMILIANO y MARÍA BELÉN LÓPEZ QUINTERO el día domingo a las diez (10:00 am), y regresarlos el mismo día a las (6:00 pm) en su lugar de residencia. Cuando los niños estén con su progenitor este debe de asumir toda la responsabilidad que como tal le caracteriza frente a sus hijos. Las presentes visitas empezaran a regir a partir del diciembre 5 del presente año.

SEXTO: NOTIFICAR el presente tramite al Defensor de Familia, y al Agente del Ministerio Publico, y désele traslado de la demanda , para lo de su cargo,

SÉPTIMO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante a la abogada PATRICIA ELENA JIMÉNEZ MARTÍNEZ portador de la tarjeta profesional N° 63957 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ (3)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

## DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL AL SEÑOR DEFENSOR DE FAMILIA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN DE ORALIDAD. EN LA fecha, hago notificación personal del contenido del auto fechado el TREINTA (30) NOVIEMBRE, de la presente anualidad (2021) al defensor de familia, quién enterado firma en constancia.

El Notificado

Dr. \_\_\_\_\_

Medellin \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

## DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL A MINISTERIO PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN DE ORALIDAD. En la fecha, hago notificación personal del contenido del Auto Admisorio de la demanda con fecha TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2021, al señor representante del Ministerio Público, quién enterado firma en constancia.

El Notificado,

\_\_\_\_\_  
Dr.

Medellín, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial